



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

467

BUENOS AIRES, 11 NOV 2013

VISTO el Expediente N° S05:0547995/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. 1.303 del 20 de diciembre de 2012, 122 del 11 de marzo de 2013, 214 del 29 de mayo de 2013 y 320 del 5 de agosto de 2013, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, conforme lo dispuesto por su Artículo 28, con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a).

Que por las Resolución N° 1.303 del 20 de diciembre de 2012 corregida por la Resolución N° 122 del 11 de marzo de 2013 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se fijó para las clases comerciales de tabacos tipo CRIOLLO ARGENTINO, VIRGINIA, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO SALTEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CORRENTINO y BURLEY, respectivamente, correspondientes a la cosecha del año agrícola 2012/2013, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionadas en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes

MAGYP
PROYECTO
30204

Am MCP
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

467

que por kilogramo abona el Fondo Especial del Tabaco.

Que por las Resoluciones Nros. 214 del 29 de mayo de 2013 y 320 del 5 de agosto de 2013, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se incrementaron respectivamente para los tabacos tipo VIRGINIA Y BURLEY los importes por kilogramo que abona el citado Fondo, aprobados por las mencionadas Resoluciones Nros. 1.303/12 y 122/13.

Que la Resolución N° 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de consultar la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de adquirentes, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como los titulares de actos, bienes o derechos, para el conocimiento de la situación fiscal con relación a los impuestos y/o regímenes que están a cargo de dicha Administración Federal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

AGYP
PROYECTO
30204

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

467

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dánse por incrementados los importes aprobados por las Resoluciones Nros. 1.303 del 20 de diciembre de 2012, 122 del 11 de marzo de 2013, 214 del 29 de mayo de 2013 y 320 del 5 de agosto de 2013, todas ellas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que por kilogramo abonará el Fondo Especial del Tabaco, según se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dichos incrementos deben regir a partir del día 1 de diciembre de 2012 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo VIRGINIA, 2 de enero de 2013 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo BURLEY, 4 de febrero de 2013 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO Y CRIOLLO ARGENTINO y 29 de marzo de 2013 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO Y CRIOLLO SALTEÑO como se indica en la Resolución N° 1.303/12, correspondiente a la cosecha del año agrícola 2012/2013, según la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el Fondo Especial del Tabaco, como se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO SALTEÑO, CRIOLLO ARGENTINO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO

MAGYP
PROYECTO
30204

[Handwritten signature]
FET



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MISIONERO Y CRIOLLO CHAQUEÑO según se detalla respectivamente en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos del pago a productores del "Importe que Abonará el FET", establecido en el Artículo 12, inciso b) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el organismo provincial competente, deberá verificar en cada instancia de retribución, la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sin cuyo requisito no podrá ser beneficiario del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°

467

REP
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Lorenzo R. Besso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
30204



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

467



ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,1420	90
T1L	0,1230	78
B1F	0,1580	100
B1L	0,1390	88
C1F	0,1480	94
C1L	0,1290	82
X1F	0,1310	83
X1L	0,1120	71
T2F	0,1280	81
T2L	0,1070	68
T2KL	0,0550	35
T2KF	0,0640	40
B2F	0,1440	91
B2L	0,1230	78
B2KL	0,0760	48
B2KF	0,0840	53
C2F	0,1340	85
C2L	0,1130	72
C2K	0,0760	48
X2F	0,1160	74
X2L	0,0960	61
X2K	0,0570	36
B3F	0,1190	75
B3L	0,1010	64
B3KL	0,0610	39
B3KF	0,0700	44
C3F	0,1120	71
C3L	0,0930	59

GYP
PROYECTO
30204

¹ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ²	ESCALA PORCENTUAL (%)
C3K	0,0610	39
X3F	0,0940	60
X3L	0,0760	48
X3K	0,0420	27
B4F	0,0760	48
B4L	0,0680	43
C4F	0,0790	50
C4L	0,0580	37
X4F	0,0610	39
X4L	0,0410	26
NVX	0,0320	20
NVC	0,0320	20
NVB	0,0320	20
N5K	0,0240	15
N5X	0,0260	17
N5C	0,0260	17
N5B	0,0240	15
H1F	0,1660	105
H2F	0,1500	95
H3F	0,1260	80

MAGYP
PROYECTO
30204

[Handwritten signatures and initials]

² Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



467

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

TABACO TIPO BURLEY | 2

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ³	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,2960	90
T1FR	0,2630	80
B1F	0,3290	100
B1FR	0,2800	85
C1L	0,2730	83
C1F	0,3160	96
X1L	0,2460	75
X1F	0,2930	89
T2F	0,2630	80
T2FR	0,2300	70
B2F	0,3020	92
B2FR	0,2530	77
C2L	0,2410	73
C2F	0,2820	86
X2L	0,2140	65
X2F	0,2600	79
T3K	0,0950	29
C3L	0,1870	57
C3F	0,2300	70
C3K	0,1220	37
X3K	0,1350	41
B3F	0,2570	78
B3FR	0,2070	63
B3K	0,1080	33
NG	0,0330	10
NX	0,0990	30
NB	0,0820	25

MAGYP
PROYECTO
30204

[Handwritten signatures and initials]

³ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

467

ANEXO III

TABACO TIPO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁴	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1L	0,8610	100
C1F	0,8180	95
B1L	0,8180	95
B1F	0,7760	90
X2	0,6460	75
C3	0,6030	70
B3	0,5170	60
T2	0,5600	65
N4X	0,3450	40
N4B	0,2590	30

Handwritten signatures and initials

AGYP
PROYECTO
30204

mel

⁴ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



467

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

TABACO TIPO CRIOLLO ARGENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁵	ESCALA PORCENTUAL (%)
B1	1,0040	100
B2	0,9240	92
B3	0,5020	50
C1	0,8840	88
C2	0,6020	60
T2	0,4720	47
T4	0,2310	23
X2	0,3710	37
X4	0,1710	17
N	0,1000	10

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MAGYP
PROYECTO
20204

map

⁵ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



467

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO V

TABAJO TIPO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁶	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	0,3570	100
C2	0,3180	89
C3	0,2710	76
X1	0,2930	82
X2	0,2220	62
T	0,2290	64
N	0,1460	41

Handwritten signature

MAGYP
PROYECTO
30204

Handwritten signature

⁶ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

467

ANEXO VI

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ⁷	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	0,5300	100
C2	0,4240	80
B1	0,4770	90
B2	0,3980	75
T1	0,3190	60
X1	0,2660	50
N4	0,1320	25
N5	0,0790	15

[Handwritten signature]

AGYP
PROYECTO
30204

map

⁷ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



467

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VII

TABACO TIPO CRIOLLO CHAQUEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁸	ESCALA PORCENTUAL (%)
CH1	0,5760	100
CH2	0,5130	89
CH3	0,4320	75
ND	0,2360	41

Handwritten signature and scribbles.

MAGYP
PROYECTO
30204

Handwritten signature.

⁸ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas